



**RESOLUCIÓN No. 1718**

(Tunja, 29 ABR 2010 de 2010)

Por la cual se revoca la Licitación Pública No. 042 de 2010, cuyo objeto es:  
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES  
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de  
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 de 30 de Julio de 2001, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Pliego de Condiciones No. 042 de 2010 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. 042 de 2010. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

Que la notificación de la Resolución Rectoral No. 1109 del 2010, cuyo objeto es: "DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2010, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES



1718

INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", no se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del CCA.

Que el artículo 69 del CCA establece que: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: (...)2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él (...)"*

Que el Parágrafo 2 del Decreto 2474 de 2008, prevé que en el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 042 de 2010. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

**ARTÍCULO 2º.** REVOCAR el oficio OJ-467 del 08 de Abril de 2010, mediante el cual se rechazan los recursos de reposición interpuestos por las Empresas: COBASEC LTDA y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD.

**ARTICULO 3º.** De conformidad con lo anterior, Secretaria General de la UPTC deberá notificar la Resolución Rectoral No. 1109 del 2010, cuyo objeto es: "DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2010, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del CCA y se dará trámite a los Recursos de Reposición.



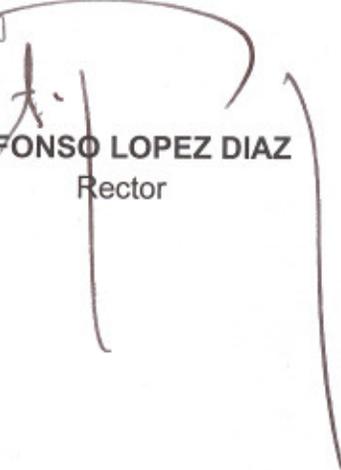


1718

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 29 ABR 2010

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

Proyecto: Esperanza/Leona Ortega (JC)

